

**DIRECTIVA N° 001-2019-EF/51.01**  
**CONCILIACIÓN DEL MARCO LEGAL Y EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARA LAS  
ENTIDADES PÚBLICAS Y OTRAS FORMAS ORGANIZATIVAS NO FINANCIERAS QUE  
ADMINISTREN RECURSOS PÚBLICOS**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**1. OBJETO**

Aprobar los procedimientos y lineamientos necesarios que permitan a las entidades públicas y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos realizar la Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto, teniendo en consideración los dispositivos legales que sustentan el movimiento del Marco Presupuestal, así como el comportamiento de la Ejecución de los Ingresos y Gastos, al cierre del ejercicio.

**2. BASE LEGAL**

- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias
- Ley N° 29029, Ley de Mancomunidad Municipal y sus modificatorias
- Ley N° 29768, Ley de Mancomunidad Regional
- Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018
- Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público
- Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS
- Decreto de Urgencia N° 005-2018, Establecen Medidas de Eficiencia del Gasto Público para el Impulso Económico
- Resolución Directoral N° 008-2018-EF/51.01, que aprueba la Directiva N° 002-2018-EF/51.01 “Lineamientos para la Elaboración y Presentación de Información Financiera y Presupuestaria para el Cierre del Ejercicio Fiscal de las Entidades Públicas y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos”
- Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, aprueba la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria” y sus modificatorias

**3. ALCANCE**

Se encuentran comprendidas las entidades públicas de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, Ministerio Público, Jurado Nacional de Elecciones, Oficina Nacional de Procesos Electorales, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Consejo Nacional de la Magistratura, Defensoría del Pueblo, Tribunal Constitucional, Contraloría General de la República, Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, Universidades Públicas, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, Organismos Públicos de los niveles de gobierno regional y local, y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos.

#### **4. DEFINICIÓN DE CONCILIACIÓN DEL MARCO LEGAL Y EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO**

Conjunto de acciones, mediante las cuales la Dirección General de Contabilidad Pública en coordinación con las entidades públicas y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos, contrastan la información referida al Presupuesto Institucional de Apertura – PIA y Presupuesto Institucional Modificado – PIM, con los dispositivos legales y/o administrativos que aprueban las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional y/o funcional programático; así como también, la comprobación de la homogeneidad de la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos durante el año fiscal, registrada por las entidades en el Módulo de Procesos Presupuestarios del aplicativo “Operaciones en Línea” y el Módulo Administrativo del SIAF, con la existente en la Base de Datos Central del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo a las normas legales emitidas por los Entes Rectores de la Administración Financiera.

#### **5. PERÍODO DE REGULARIZACIÓN**

El Período de Regularización, es la etapa en la que se complementa el registro de la información de ingresos y gastos de las entidades públicas y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos, sin excepción, considerando lo estipulado en los párrafos 43.2 y 43.3 del artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440, según corresponda.

Para efectos de la Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto, se establece que el período de regularización culmina a los siete (7) primeros días hábiles del mes de marzo, siguientes al ejercicio fiscal que es materia de rendición de cuentas, con la suscripción del acta de conciliación del marco legal y ejecución del presupuesto.

#### **6. ADENDA AL ACTA DE CONCILIACIÓN**

De existir casos extraordinarios que impliquen modificar el Acta de Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto, el titular de la entidad o a quien este delegue expresamente, debe requerir mediante oficio debidamente sustentado a la Dirección General de Contabilidad Pública la generación de la adenda.

#### **7. CONFORMIDAD VIRTUAL Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE CONCILIACIÓN**

La conformidad virtual y suscripción del Acta de Conciliación, según corresponda, está a cargo del Jefe de la Oficina de Presupuesto, Contador General de la entidad y el Jefe de la Oficina de Administración o quienes hagan sus veces.

En caso los mencionados funcionarios no puedan efectuar la conformidad virtual y la suscripción del Acta de Conciliación, deben delegar la firma a quien corresponda, a fin de que permitan aprobar y/o autorizar actos y decisiones de su competencia, hecho que será comunicado mediante oficio dirigido a la Dirección General de Contabilidad Pública, de conformidad con el artículo 81 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

## CAPÍTULO II

### DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

#### **8. INFORMACIÓN A PRESENTAR POR LAS ENTIDADES**

Las entidades públicas y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos deben remitir a la Dirección General de Contabilidad Pública antes de la fecha señalada en el Cronograma de Conciliación, en copia fotostática las resoluciones, anexos y sus respectivas notas modificatorias en condición de aprobadas, conjuntamente con los dispositivos legales que sustentan el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA, las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional y/o funcional programático, documentos que deben ser legibles, presentados en su totalidad y debidamente suscritos por el nivel que corresponda.

Las entidades públicas y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos presentan la carpeta con la información referida en el párrafo precedente a la Dirección General de Contabilidad Pública, Ente Rector del Sistema Nacional de Contabilidad, en su sede institucional del Ministerio de Economía y Finanzas y/o en las Oficinas Descentralizadas de CONECTAMEF, según corresponda.

#### **9. DISPOSICIONES PARA LA CONCILIACIÓN DEL MARCO LEGAL Y EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO**

##### **9.1 Disposiciones Generales**

- La Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto se efectúa mediante el Aplicativo Web “SIAF – Módulo Contable – Información Financiera y Presupuestaria”.
- Cada entidad así como sus Unidades Ejecutoras de corresponder, deberán realizar conciliaciones internas con las áreas responsables de la gestión administrativa, tales como: Contabilidad, Logística, Tesorería y Personal; luego de ello, coordinarán y comunicarán la culminación de las conciliaciones internas a las Oficinas de Presupuesto y Contabilidad del Pliego, acciones que se deben efectuar antes de la fecha en que se encuentre programada la conciliación con la Dirección General de Contabilidad Pública.
- Estas conciliaciones deben incluir el Saldo de Balance, para lo cual se deberán establecer las diferencias normales u ordinarias producto de su comparación con el estado bancario; tales como documentos girados en tránsito o en cartera, devengados no girados, ingresos sin efecto presupuestal, entre otros.

##### **9.2 Disposiciones para la Conciliación del Marco Legal**

- Las Oficinas de Presupuesto y Contabilidad de la entidad integran la información presupuestaria de todas sus Unidades Ejecutoras, según corresponda, relacionada al Presupuesto Institucional de Apertura - PIA, las modificaciones presupuestarias, así como la Ejecución de Ingresos y Gastos, de acuerdo a sus competencias, a través del Aplicativo Web “SIAF – Módulo Contable – Información Financiera y Presupuestaria”.
- La información presupuestaria contenida en los reportes “Hoja de Trabajo de Resoluciones del Marco Legal del Presupuesto de Ingresos” y “Hoja de Trabajo de Resoluciones del Marco Legal del Presupuesto de Gastos”, se muestra por fuente de financiamiento, rubro, categoría y genérica de ingresos y gastos, respectivamente, la misma que debe estar sustentada con los dispositivos legales,

anexos y notas modificatorias correspondientes.

- Los Estados Presupuestarios: Presupuesto Institucional de Ingresos PP-1 y Presupuesto Institucional de Gastos PP-2, deben ser concordantes con las Hojas de Trabajo de Resoluciones del Marco Legal del Presupuesto de Ingresos y Gastos, y en lo que corresponde a la ejecución presupuestaria, conciliar con el Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos EP-1.
- La Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos, para el caso de las **entidades gastadoras**, se efectúa a nivel de Pliego, por fuente de financiamiento, desagregada en las siguientes categorías: Gastos Corrientes, Gastos de Capital y Servicio de la Deuda; así como por genéricas de ingresos y gastos. En lo que corresponde a las **entidades captadoras**, la conciliación de ingresos se efectúa a nivel de específicas del ingreso y por fuente de financiamiento.

### **9.3 Disposiciones para la Conciliación de la Ejecución Presupuestaria**

- Las entidades y Unidades Ejecutoras que efectúan transacciones económicas mediante el SIAF-SP cliente, deben utilizar el Módulo Conciliación de Operaciones SIAF-SP con la finalidad de comparar la información registrada, según fecha de documento, de la ejecución de ingresos, gastos y Notas de Modificación Presupuestaria del SIAF Cliente y la Base de Datos Central del Ministerio de Economía y Finanzas (WEB), para garantizar la conformidad de sus operaciones. De existir modificaciones, las entidades y las Unidades Ejecutoras deberán procesar nuevamente la ejecución en el Módulo Administrativo del SIAF y las Notas de Modificación Presupuestaria registradas en el Módulo de Operaciones en Línea de la Dirección General de Presupuesto Público – DGPP, a efectos que la información presupuestaria se actualice en el Aplicativo Web “SIAF – Módulo Contable – Información Financiera y Presupuestaria”.
- En aplicación de la Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, sobre continuidad de inversiones, luego de culminado el año fiscal 2018, las entidades no rebajarán o anularán los Compromisos Anuales del Crédito Presupuestario no devengados correspondientes a dicho período.

## **10. PRESENTACIÓN DEL ACTA DE CONCILIACIÓN**

Concluido el proceso conciliatorio de manera satisfactoria, los representantes de las entidades y de la Dirección General de Contabilidad Pública, proceden a dar conformidad virtual y suscripción, según corresponda a la Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto, en el Aplicativo Web “SIAF – Módulo Contable – Información Financiera y Presupuestaria”.

Los funcionarios representantes de la entidad, deben tener en cuenta el estricto cumplimiento del Cronograma, establecido para cada nivel de gobierno.

El Acta de Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto, obtenida del Aplicativo Web “SIAF - Módulo Contable – Información Financiera y Presupuestaria”, que contiene la conformidad virtual, será reproducida en tres (3) actas originales, las mismas que deben ser suscritas por los representantes de la entidad y presentada a la Dirección General de Contabilidad Pública, para la suscripción de los responsables de esta Dirección, distribuyéndose de la manera siguiente:

- Un original para la entidad.
- Dos originales para la Dirección General de Contabilidad Pública.

Para el caso de los Gobiernos Locales, Organismos Públicos de los Gobiernos Locales, Mancomunidades Municipales, Sociedades de Beneficencia Pública, Institutos Viales Provinciales y Centros Poblados procederán a dar conformidad virtual al Acta de la Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto en el Aplicativo Web “SIAF – Módulo Contable – Información Financiera y Presupuestaria”, no siendo necesario remitir la citada información en físico.

## **11. RESPONSABILIDAD**

La Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto, así como la conformidad virtual y la suscripción del Acta, según corresponda, es responsabilidad del Jefe de la Oficina de Presupuesto, el Contador General y el Jefe de la Oficina General de Administración de la entidad. El incumplimiento de la misma se publicará en la página web del Ministerio de Economía y Finanzas y a su vez se comunicará al titular de la entidad.

La información del Pliego registrada en el Acta de Conciliación, tiene carácter de Declaración Jurada, por lo que, en virtud del Principio de Veracidad, se considera cierta.

Se precisa que la conformidad virtual y las suscripciones del mencionado documento, no implican responsabilidad de los funcionarios y/o servidores de la Dirección General de Contabilidad Pública, respecto de aquellas operaciones no declaradas o efectuadas al margen de la normatividad vigente.

## **12. ENTIDADES PÚBLICAS DESACTIVADAS O FUSIONADAS**

Corresponde a las entidades absorbentes presentar la documentación correspondiente y efectuar la Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto, de las entidades que efectuaron el Traslado de Saldos por Fusión, Extinción y Adscripción.

Se precisa a las entidades que se encuentren en proceso de fusión por absorción que, si por alguna razón justificada no concluyeron el traslado de los saldos, tienen la obligación de realizar la Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto al cierre del año fiscal.

## **13. PRESENTACIÓN DE REPORTES COMPLEMENTARIOS**

Las entidades públicas y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos del nivel de Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, deben presentar los formatos de la información presupuestaria, cuyos datos deben conciliar con la información del Aplicativo Web “SIAF - Módulo Contable – Información Financiera y Presupuestaria”, debiendo ser remitidos con oficio, tres (3) días útiles antes de la fecha asignada en el cronograma, según detalle a continuación:

### **Entidades Captadoras:**

- CP-1 Presupuesto Institucional Modificado - PIM y Ejecución del Ingreso (Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT)
- CP-2 Presupuesto Institucional Modificado - PIM y Ejecución del Ingreso (Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público – DGETP)

### **Entidades Gastadoras:**

- CP-3 Presupuesto Institucional Modificado - PIM por Grupo Genérico del Gasto
- CP-4 Presupuesto Institucional Modificado - PIM por Genérica del Ingreso

- CP-5 Ejecución del Presupuesto por Grupo Genérico del Gasto  
CP-6 Ejecución del Presupuesto por Grupo Genérico del Ingreso

## 14. ANEXOS

### 14.1. UNIVERSO Y CRONOGRAMAS DE CONCILIACIÓN DE ENTIDADES PÚBLICAS DEL GOBIERNO NACIONAL, GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES

- Universo de Entidades Públicas del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales comprendidas en la Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto
- Cronograma para la Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto de las Entidades Públicas del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales
- Cronograma para la Conciliación Virtual del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto de los Gobiernos Locales, Mancomunidades Municipales, las Sociedades de Beneficencia Pública, Institutos Viales Provinciales, Organismos Públicos y Centros Poblados

### 14.2. ACTA DE CONCILIACIÓN DEL MARCO LEGAL Y EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE ENTIDADES PÚBLICAS DEL GOBIERNO NACIONAL Y GOBIERNOS REGIONALES

- Acta de Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales
- Anexo 01. Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto - Resumen
- Anexo 02. Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto - Presupuesto Institucional Modificado (Recursos Ordinarios)
- Anexo 03. Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto - Presupuesto Institucional Modificado (Recursos Directamente Recaudados)
- Anexo 04. Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto - Presupuesto Institucional Modificado (Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito)
- Anexo 05. Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto - Presupuesto Institucional Modificado (Donaciones y Transferencias)
- Anexo 06. Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto - Presupuesto Institucional Modificado (Recursos Determinados)
- Anexo 07. Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto - Presupuesto Institucional Modificado (Toda fuente de financiamiento)
- Anexo 08. Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto - Ejecución del Gasto (Recursos Ordinarios)
- Anexo 09. Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto - Ejecución del Gasto (Recursos Directamente Recaudados)
- Anexo 10. Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto - Ejecución del Gasto (Recursos Por Operaciones Oficiales de Crédito)
- Anexo 11. Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto - Ejecución del Gasto (Donaciones y Transferencias)
- Anexo 12. Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto - Ejecución del Gasto (Recursos Determinados)
- Anexo 13. Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto - Ejecución del Gasto (Toda fuente de financiamiento)
- Anexo 14. Acta de Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto -

Observaciones al Acta de Conciliación

- Anexo 15. Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto - Reportes Presentados

**14.3. ACTA DE CONCILIACIÓN DEL MARCO LEGAL Y EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE LOS GOBIERNOS LOCALES, MANCOMUNIDADES MUNICIPALES, SOCIEDADES DE BENEFICENCIA PÚBLICA, INSTITUTOS VIALES PROVINCIALES, ORGANISMOS PÚBLICOS Y CENTROS POBLADOS**

- Acta de Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto (Gobiernos Locales, Mancomunidades Municipales, Sociedades de Beneficencia Pública, Institutos Viales Provinciales, Organismos Públicos y Centros Poblados)
- Anexo 01. Conciliación del Marco Legal del Presupuesto de Gastos
- Anexo 02. Conciliación del Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos